

Recomendación: 22/2015
Expediente: 007/2015
Fecha de emisión de la recomendación: 21 de octubre de 2015
Extracto:

La queja fue presentada por un hombre porque un Médico Psiquiatra del Hospital de Psiquiatría “Dr. Gustavo León Mojica García” se negó a entregarle un medicamento, así como por el trato que recibió por parte del vigilante de dicho hospital y de dos elementos de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, que lo sacaron a la fuerza con jalones y empujones del interior del citado nosocomio.

Se concluyó que al quejoso le fueron violentados sus derechos humanos a la Integridad y Seguridad Personal por parte de un Médico Psiquiatra, el Vigilante y dos elementos de Seguridad Pública por el maltrato y negligencia que recibió el quejoso.

En el estudio de las constancias que integran el expediente, se observó que el Director del Hospital de Psiquiatría “Dr. Gustavo León Mojica García”, con motivo de la queja presentada por el quejoso, aplicó una sanción al médico psiquiatra responsable de la violación a derechos humanos, consistente en suspensión de ocho días sin goce de sueldo y al vigilante un apercibimiento, con lo que quedaron sancionados dichos servidores públicos.

Por otro lado, los elementos de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron el Derecho Humano de Integridad y Seguridad Personal del quejoso e infringieron lo dispuesto en el Código Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, al haber sacado a la fuerza con jalones y empujones al quejoso del interior del Hospital de Psiquiatría “Dr. Gustavo León Mojica García” sin motivo.

Por ello, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes que girara instrucciones para que los servidores públicos fueran amonestados. A los policías responsables se les recomendó cumplir con lo dispuesto en el Código Municipal de Aguascalientes, que los obliga a observar un trato respetuoso y hacer el uso diferenciado de la fuerza de manera congruente, oportuna y de acuerdo a la estricta necesidad, ya que la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, son principios de actuación en el servicio público.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 007/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.